



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 de Noviembre de 1975.-

698/75

Expte. N° 1.340/75

VISTO:

Este expediente por el cual Dirección de Personal solicita se fijen los turnos o el receso en el que se otorgarán las vacaciones anuales reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Licencias vigente por Decreto N° 1.429/73, establece que / la licencia ordinaria por descanso anual se acordará por año calendario vencido;

Que debe disponerse de personal para atender necesidades imprescindible de / servicio;

POR ELLO; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Fijar el mes de Enero de 1976 como período de receso de las actividades académicas y administrativas en esta Universidad, lapso durante el cual el / personal hará uso de la licencia que, conforme a su antigüedad, le corresponda / por vacaciones anuales reglamentarias.

ARTICULO 2°.-Disponer que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, inciso / e), del Decreto 1429/73, el personal con menos de seis (6) meses de antigüedad / computable, no usará de vacaciones en esta oportunidad, acumulado su parte proporcional para la licencia correspondiente al año venidero.

ARTICULO 3°.-Establecer que cada organismo universitario determinará, bajo la responsabilidad de sus Directores o Jefes, el personal que por necesidades de servicio o programación de actividades deba continuar en funciones durante el período de receso, teniendo en cuenta que el mismo deberá contar con el nivel e idoneidad necesarios para resolver las situaciones y consultas que puedan presentarse en su jurisdicción, con la aclaración de que a este personal la licencia correspondiente le será concedida en el mes de Febrero de 1976 y de no ser ello posible, ésta será usada posteriormente, garantizándose especialmente el normal funcionamiento de Secretaría Académica, Contaduría y Dirección de Personal.

ARTICULO 4°.-Determinar que los Departamentos, Institutos, Sedes Regionales, Escuelas y Direcciones Generales que integran esta Casa, deberán comunicar a este Rectorado para su aprobación, a través de Secretaría Académica y Secretaría Administrativa, las respectivas nóminas del personal que usará de la licencia por vacaciones, con indicación de cargo y período, debiéndose también enviar copia de las / mismas a Dirección de Personal.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR